

RESOLUCION N° 03-Q-ICI-I-0178

**ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución número 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial número 732 de 23 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa;

Que, mediante Resolución número 02.Q.ICI.012 de 11 de julio de 2002, publicada en el Registro Oficial número 621 de 18 de julio de 2002, se expiden las normas sobre los montos mínimos de activos que deben tener las compañías para someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa obligatoria;

Que, el artículo 325 de la Ley de Compañías, establece la sanción económica que deberá imponerse a las compañías que estando obligadas a contratar auditoría externa, no lo hicieren;

Que, la compañía **AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.** no ha cumplido con la disposición legal de contratar auditoría externa por el ejercicio económico del año **2002** ;

RESUELVE:

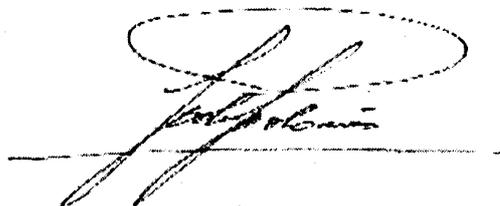
ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la compañía **AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.** la multa de **CUATRO DOLARES 80/100 (US\$ 4.80)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Independientemente de la sanción referida en el artículo anterior, de no contratarse la auditoría externa del ejercicio económico del año **2002** en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de esta Resolución, la Superintendencia de Compañías ordenará la intervención de la empresa en base a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la compañía **AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.** en el domicilio de ésta, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a la recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en **Quito, 30 de Septiembre del 2003**



**ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

**SR. REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA: Exped 87035 AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.
KM. 34 VIA SANTO DOMINGO-QUININDE
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS**

725-340

725-341